



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-722-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil trece, con referencia MI-006-14-2013, para verificar la implementación de recomendaciones de control interno realizadas a las Delegaciones Departamentales, Municipales y Escuelas Normales del Ministerio de Educación, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala como objetivos específicos, los siguientes: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento e implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación con referencias MI-006-02-2011, Delegación Departamental en Boaco; MI-006-07-2011, Delegación Municipal en Quezalguaque; MI-006-08-2011, Delegación Municipal en Nagarote; MI-006-11-2011, Delegación Departamental en Granada; MI-006-12-2011, Escuela Normal “José Martí” en Matagalpa; MI-006-16-2011, Delegación Departamental en Matagalpa; y, MI-006-17-2011, Escuela Normal “Darwin Vallecillo” en Chinandega; y, **b)** Evaluar el cumplimiento de leyes, normas y demás disposiciones aplicables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados del Informe examinado concluyen que en las Delegaciones Departamentales en Boaco, Granada y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-722-15

Matagalpa, Delegaciones Municipales en Quezalguaque y Nagarote, y las Escuelas Normales “José Martí” en Matagalpa y “Darwin Vallecillo” en Chinandega, de un total de cuarenta y cinco (45) recomendaciones a cumplirse, treinta y nueve (39) se han implementado y seis (6) están en proceso de implementación. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha dieciocho de julio del año dos mil trece, con referencia **MI-006-14-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación**, para verificar el cumplimiento de recomendaciones de control interno realizadas en Informes de Auditoría a las Delegaciones Departamentales, Municipales y Escuelas Normales del Ministerio de Educación por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil once; **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, se ordena a la Máxima Autoridad de la entidad auditada a fin de que en el plazo de noventa (90) días informe a esta Autoridad sobre su efectivo cumplimiento, pues de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior